

CONSTANCIA: Se informa a la señora juez que la parte demandante al presentar la demanda dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del Decreto No. 806 de 2020, remitiendo simultáneamente por medio electrónico la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada, y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, al momento de radicarla. Lo anterior para los fines pertinentes.

Juliana Ibáñez Gutiérrez
Profesional Universitaria



JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Expediente:	05001 33 33 014 2020 00219 00
Medio de control:	Reparación Directa
Demandante:	Jesús Lácidés Mosquera Andrade y Otros
Demandado:	Nación- Ministerio de Defensa Nacional- Fuerza Aérea Colombiana
Asunto:	Admite demanda

Por reunir los requisitos formales de que tratan los artículos 161 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda presentada por los señores **JESÚS LÁCIDES MOSQUERA ANDRADE, JESÚS ANTONIO CEBALLOS, ORIKA MOSQUERA LÓPEZ** quien actúa en nombre propio y en representación legal de su hija menor **SARAH SOFÍA PALACIOS MOSQUERA;** y **MILDRED DANIELA ORTIZ MOSQUERA** a través de apoderado judicial y en ejercicio del medio de control de Reparación Directa, en contra de la **NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA.**

SEGUNDO: Por secretaría notifíquese de manera personal a la entidad demandada, al Ministerio Público – Procuraduría 110 Judicial I- y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del CGP, esto es, a través del correo electrónico para notificaciones judiciales, adjuntando el auto admisorio de la demanda.

TERCERO: ADVERTIR a las notificadas que el término de traslado comienza a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación al buzón electrónico, de conformidad con el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 y que cuentan con el término de treinta (30) días para que contesten la demanda y realicen las demás actuaciones señaladas en el artículo 175 del CPACA.

El término indicado podrá ser ampliado por otros treinta (30) días, si así se solicita en el plazo inicial, en la forma señalada en el artículo 175 numeral 5 del de la Ley 1437 de 2011, con las sanciones allí consagradas.

Con la respuesta de la demanda, la parte accionada deberá aportar todas las pruebas que pretenda hacer valer y que se encuentren en su poder; todas ellas,

Expediente:	05001 33 33 014 2020 00219 00
Medio de control:	Reparación Directa
Demandante:	Jesús Lácides Mosquera Andrade y Otros
Demandado:	Nación- Ministerio de Defensa Nacional- Fuerza Aérea Colombiana
Asunto:	Admite demanda

incluida la contestación, se deben realizar a través de medios digitales¹, de preferencia en formato Word² y PDF, usando algún mecanismo de firma³ para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso, de conformidad con el artículo 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020.

La contestación de la demanda y demás memoriales con destino al presente proceso deberán enviarse únicamente al correo electrónico institucional: memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co en el horario de 08:00 a.m. a 5:00 p.m.

CUARTO: RECORDAR a las partes que de conformidad con el artículo 3° y parágrafo del artículo 9° del Decreto No. 806 de 2020⁴, el escrito que se remita por este medio y todos los memoriales que requieran traslado, deberán enviarse a los demás sujetos procesales al correo electrónico indicado en el Registro Nacional de Abogados, incluyendo al Ministerio Público – Procuraduría 110 Judicial – srivadeneira@procuraduria.gov.co.

QUINTO: PRECISAR a las partes del proceso en aquellos eventos que solicite prueba de exhortos u oficios, se tenga en cuenta lo preceptuado en el artículo 173 del CGP sobre la posibilidad de obtener directamente o por medio de derecho de petición la información requerida; en tal sentido, deberá allegarse constancia de recepción de la solicitud ante la entidad respectiva dentro de los **treinta (30) días** siguientes a la ejecutoria de la presente decisión, a efectos de que sean admitidos como prueba en la audiencia inicial. Igualmente, si dentro del término concedido se brinda respuesta a su petición, deberá allegar copia al expediente, a fin de ser valorada como prueba documental en la etapa procesal que corresponda.

SEXTO: RECONOCER PERSONERÍA al **DR. JUAN DAVID VIVEROS MONTOYA**, de conformidad con los poderes⁵ anexos al expediente. Dado que en el acápite de notificaciones incluyó su dirección de correo electrónico, las notificaciones se realizarán en dicho buzón: grupojuridicodeantioquia@gja.com.co; notificaciones@gja.com.co, este último que coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados⁶.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEIDY DIANA HOLGUÍN GARCÍA
Juez

¹ Enviados desde el correo electrónico registrado en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA.
² La contestación de la demanda, los llamamientos en garantía y sin firma.
³ Para los documentos en PDF que deba suscribir el abogado.
⁴ “Parágrafo. Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaría, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente”.
⁵ Ver archivo: 04Poderes.
⁶ Artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

Expediente:	05001 33 33 014 2020 00219 00
Medio de control:	Reparación Directa
Demandante:	Jesús Lácidés Mosquera Andrade y Otros
Demandado:	Nación- Ministerio de Defensa Nacional- Fuerza Aérea Colombiana
Asunto:	Admite demanda

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Certifico: en la fecha se notificó por **ESTADOS ELECTRÓNICOS** el auto anterior.
Medellín, 18 DE DICIEMBRE DE 2020, fijado a las 8:00 a.m.
EVELYN HELENA PALACIO BARRIOS
Secretaria

Firmado Por:
LEIDY DIANA HOLGUIN GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 014 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9a6f8b3cd5719bebec434ba58975ad9f7ecd1fa621af9be19bd9a51969715fbf
Documento generado en 16/12/2020 04:36:54 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>